



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00550-00. EXONERACION ALIMENTOS. DTE. JOSE OTTO OSPINA MORENO
contra JUAN CAMILO Y OTTO BERNARDO OSPINA DIAZ

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez, escrito de la apoderada judicial demandante solicitando impulso al proceso. Sírvase proveer

Cali, marzo 8 de 2024

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO 469

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 760013110010**20230055000**

Visto el informe secretarial, se tiene que la apoderada judicial del señor JOSE OTTO OSPINA MORENO solicita dar impulso procesal al proceso, dado que, a la fecha, el señor OTTO no tiene obligación alimentaría con sus hijos JUAN CAMILO y OTTO BERNARDO OSPINA DIAZ.

En atención a lo anterior, una vez oteado el expediente, se observa que el proceso al que va dirigido el escrito no corresponde al proceso de exoneración que fuera radicado con el No. 760013110010**20230055000** sino al proceso de ejecución con radicado 760013110010**20070020100**, dentro del cual ya se ha hecho una solicitud similar pero que no ha tenido eco, por cuanto, como se ha indicado es un proceso ejecutivo, además que dentro del mismo no se le ha reconocido personería a la apoderada solicitante en este asunto.

Ahora bien, el proceso de exoneración 2023-550 fue inadmitido a través de auto 2614 del 5 de diciembre de 2023, y en virtud de que no fuera subsanado oportunamente, mediante auto 40 del 18 de enero del presente año, se dispuso su rechazo. Por lo anterior, se exhorta a la parte demandante para que presente nuevamente la solicitud.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00550-00. EXONERACION ALIMENTOS. DTE. JOSE OTTO OSPINA MORENO
contra JUAN CAMILO Y OTTO BERNARDO OSPINA DIAZ

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar el escrito presentado por la apoderada judicial del señor JOSE OTTO OSPINA

SEGUNDO:: Exhortar a la parte demandante para que presente nuevamente la solicitud de exoneración con las adecuaciones que corresponden.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **044261689baba5e3adfb679a876d9f4177bb8fae3dcb5fb267a965bd602bb5d8**

Documento generado en 07/03/2024 08:46:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>